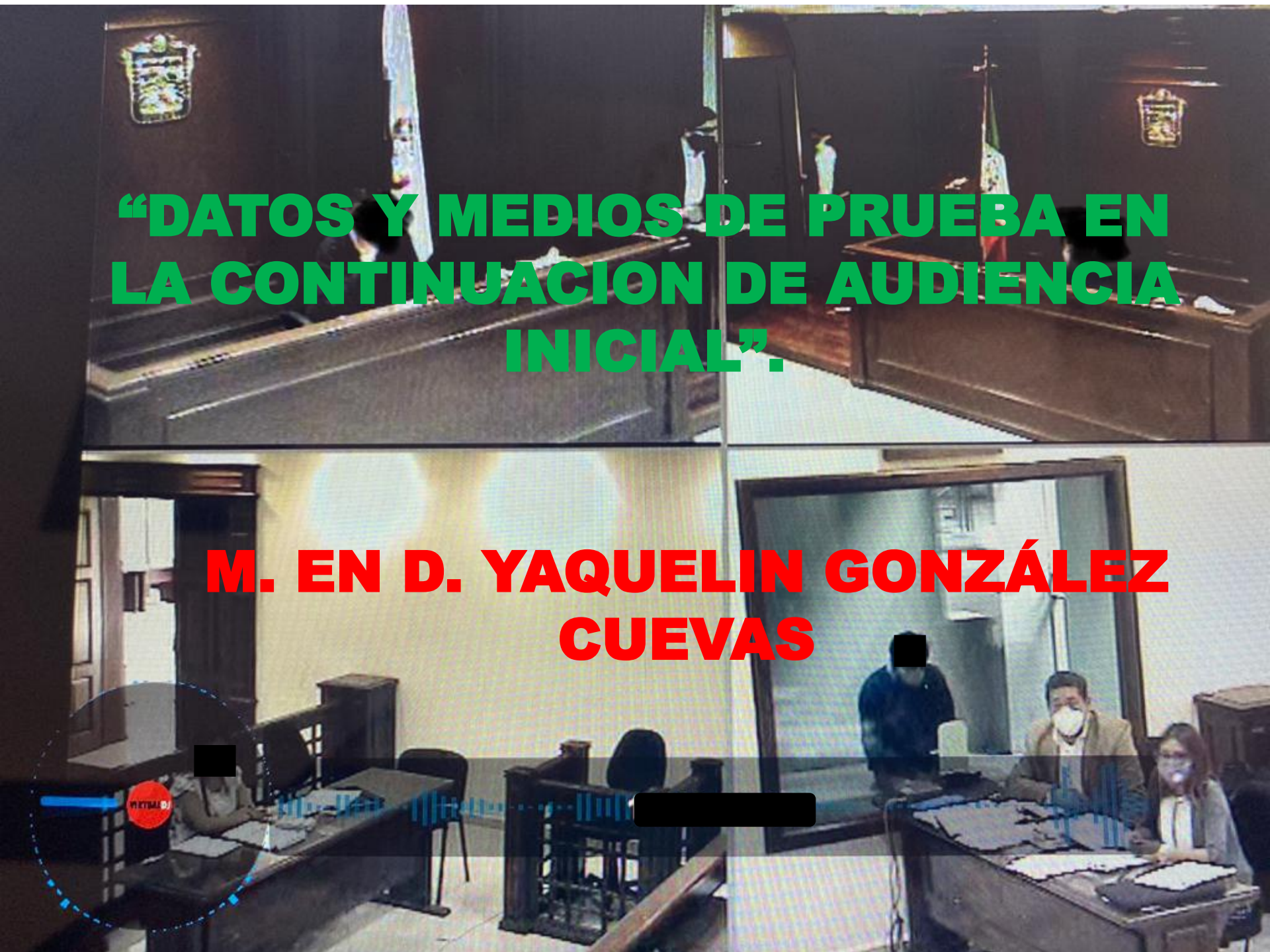

“DATOS Y MEDIOS DE PRUEBA EN LA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL”.

M. EN D. YAQUELIN GONZÁLEZ CUEVAS

DETENIDO EN SEDE MINISTERIAL

MP

Puede ser retenido en el MP hasta por 48 horas (16 CPEUM p. 10)

MP

A) Identificar y registrar al detenido

MP

B) Verifica que el detenido conoce sus derechos.

MP

C) Examina la legalidad de la detención (149 CPPP sanciones disciplinarias o penales)

MP

D) Verifica el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad (flagrancia)

MP

E) Diligencias de investigación iniciales (acuerdo de retención).

140 CNPP

En delitos que no merezca PPO y el Mp. determine que no va a solicitar PP como medida cautelar, podrá dejarlo en libertad.

TOMA DE DECISIÓN DEL MP

1) Otorgar la libertad del detenido:

I. Se abstenga de molestar a la víctima, ofendido o testigos;

II. No obstaculice la investigación y

III. Comparezca cuantas veces sea citado, apercibiéndolo con medidas de apremio (104 f. I, amonestación, multa, auxilio de fuerza pública y arresto)

2) Pone a disposición al detenido ante Juez de Control.

- Flagrancia
- Existencia del hecho
- Calificación delictiva
- Probable intervención
- Solicitud de PP.

(cuando el delito es sancionado con pena privativa de libertad).

AUDIENCIA INICIAL (308 CNPP)

El JC declara abierta la audiencia

El JC individualiza a los intervinientes.

El JC pregunta al detenido si cuenta con defensor, además verifica si el imputado conoce y entiende sus derechos. Acceso a los registros.

1) Concede el uso de la palabra al MP para que "justifique" la detención

- Hechos
- clasificación legal
- Explicación del procedimiento de detención
- Datos de prueba (pertinentes e idóneos)

Se concede el uso de la palabra al defensor:

- Omisiones del MP.
- Ataca la existencia de la mecánica de los hechos narrados por el MP
- Ataca la preliminar clasificación legal del MP
- Ataca el procedimiento de detención
- Ataca los datos de prueba del MP
- Anuncia datos de prueba que favorecen al imputado

El Juez de Control examina:

- Flagrancia
- Legalidad en la detención
- Cumplimiento del plazo constitucional de retención.
- Requisitos de procedibilidad

El Juez de Control cierra debate y resuelve:

A) No confirma o no ratifica la detención:

- Audiencia concluye.
- Se ordena la libertad del imputado.

B) Confirma o ratifica la detención:

- La audiencia de control continúa:
- Formulación de la imputación.
- La declaración del imputado o su silencio.
- La solicitud de vinculación a proceso.
- La solicitud y resolución de la medida cautelar

2) Formulación de la imputación (309 CNPP):

- Es la comunicación que el MP efectúa al imputado en presencia del JC, que se desarrolla una investigación en su contra, respecto de uno o más hechos que la ley señala como delito:
- **a)** Hecho que se atribuye y clasificación jurídica
- **b)** Fecha lugar y modo de su comisión
- **c)** Forma de intervensión
- **d)** Nombre del acusador
- **e)** JC podrá solicitar precisiones a petición del imputado o su defensor.

1. MP solicita VP, sin perjuicio del plazo constitucional

2.Debate de medidas cautelares es previo a la suspención de la audencia

3. Imputado debe proporcionar datos generales (públicos o privados)

3) Declaración del imputado (309 p. 6,7 y 312 CNPP):

- Si decide guardar silencio, éste no puede ser utilizado en su contra.
- Si son varios imputados su declaración serán sicesivas evitando se comuniquen entre sí.
- **Si decide declarar:**
- **1.-** JC informa sus derechos procesales.
- **2.-** JC menciona que lo que declare puede ser utilizado en su contra.
- **3.-** JC cuestiona si fue asesorado y si es libre su decisión.
- **4.-** Mp, AJ, acusador privado o defensa podrán preguntar, pero no esta obligado a responder las que puedan ser en su contra.

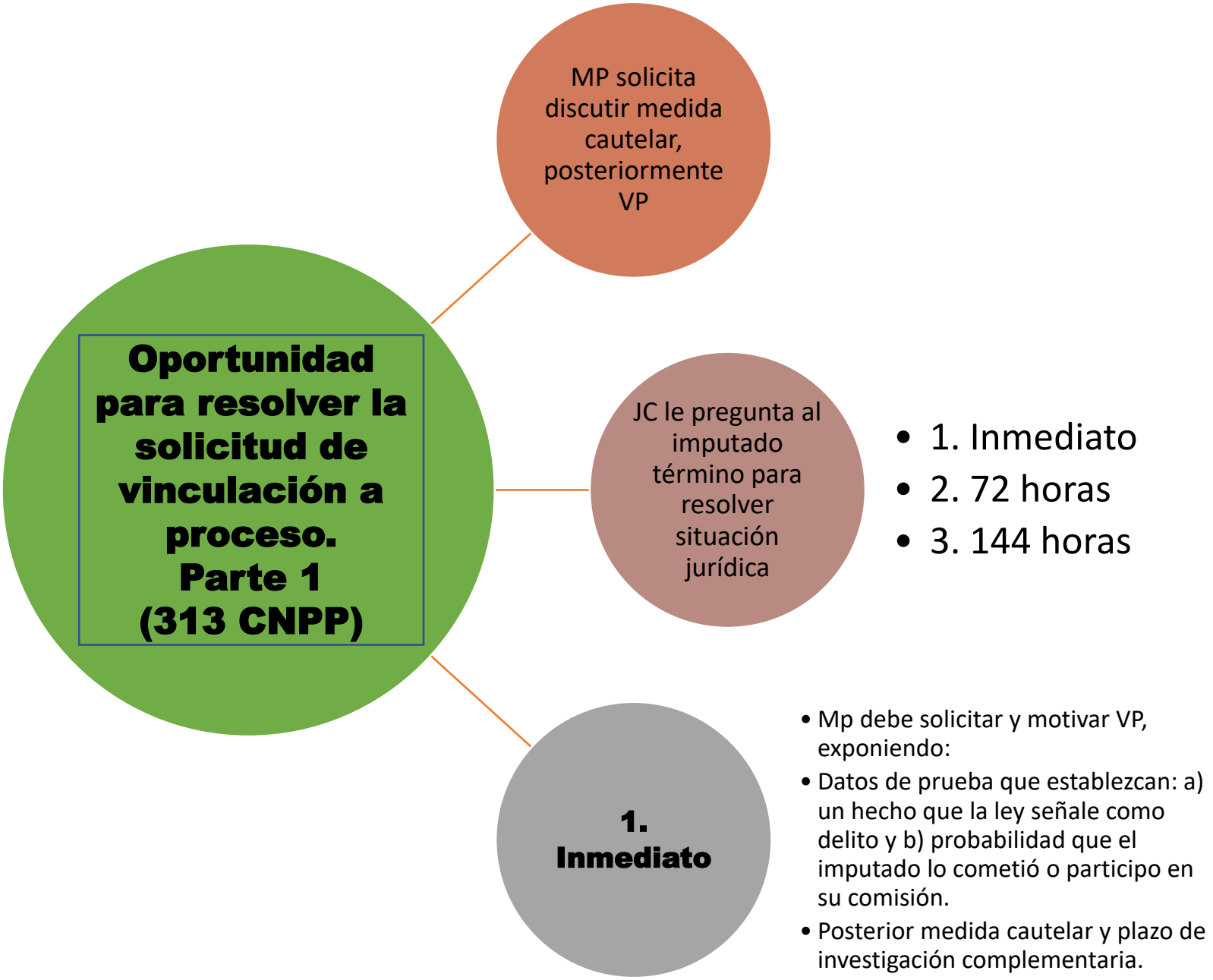
Oportunidad para resolver la solicitud de vinculación a proceso. Parte 1 (313 CNPP)
MP solicita discutir medida cautelar, posteriormente VP
JC le pregunta al imputado término para resolver situación jurídica
1. Inmediato
2. 72 horas
3. 144 horas
1. Inmediato
Mp debe solicitar y motivar VP, exponiendo:
Datos de prueba que establezcan: a) un hecho que la ley señale como delito y b) probabilidad que el imputado lo cometió o participo en su comisión.
Posterior medida cautelar y plazo de investigación complementaria.

4) MEDIDAS CAUTELARES
(ART. 19 p. 2, 20 B) I CPEUM, 153-155 CNPP)

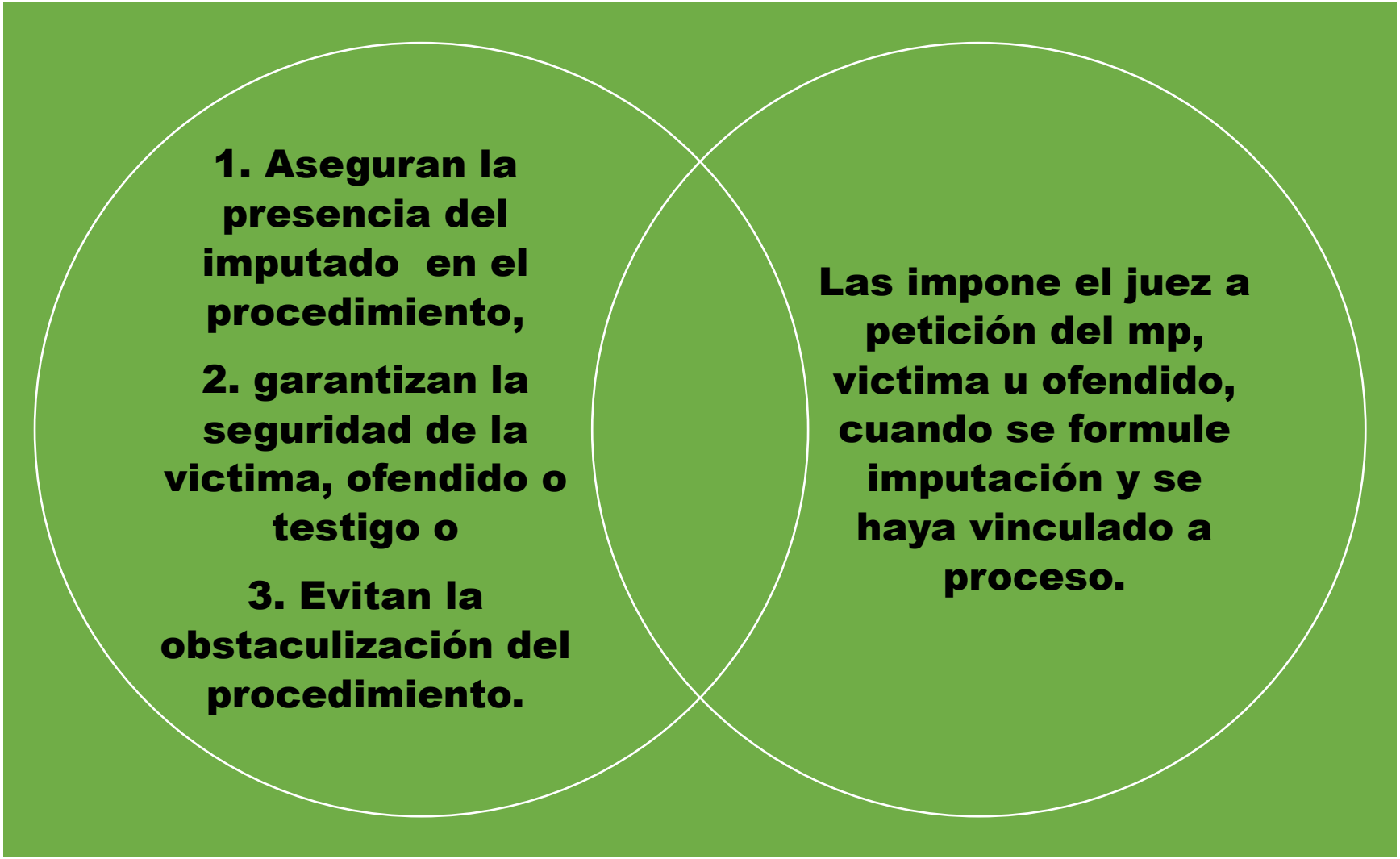

TIPOS DE MEDIDAS CAUTELARES

I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;

II. La exhibición de una garantía económica;

III. El embargo de bienes;

IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;

V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;

VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;

VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;

VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa; IX. La separación inmediata del domicilio;

TIPOS DE MEDIDAS CAUTELARES

X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;

XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;

XII. La colocación de localizadores electrónicos;

XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o

XIV. La prisión preventiva.

Las medidas cautelares no podrán ser usadas como medio para obtener un reconocimiento de culpabilidad o como sanción penal anticipada.

PROPORCIONALIDAD (156 CNPP)

Para determinar la idoneidad y proporcionalidad de la medida, se podrá tomar en consideración el análisis de evaluación de riesgo realizado por personal especializado en la materia, de manera objetiva, imparcial y neutral en términos de la legislación aplicable. En la resolución respectiva, el Juez de control deberá justificar las razones por las que la medida cautelar impuesta es la que resulta menos lesiva para el imputado.

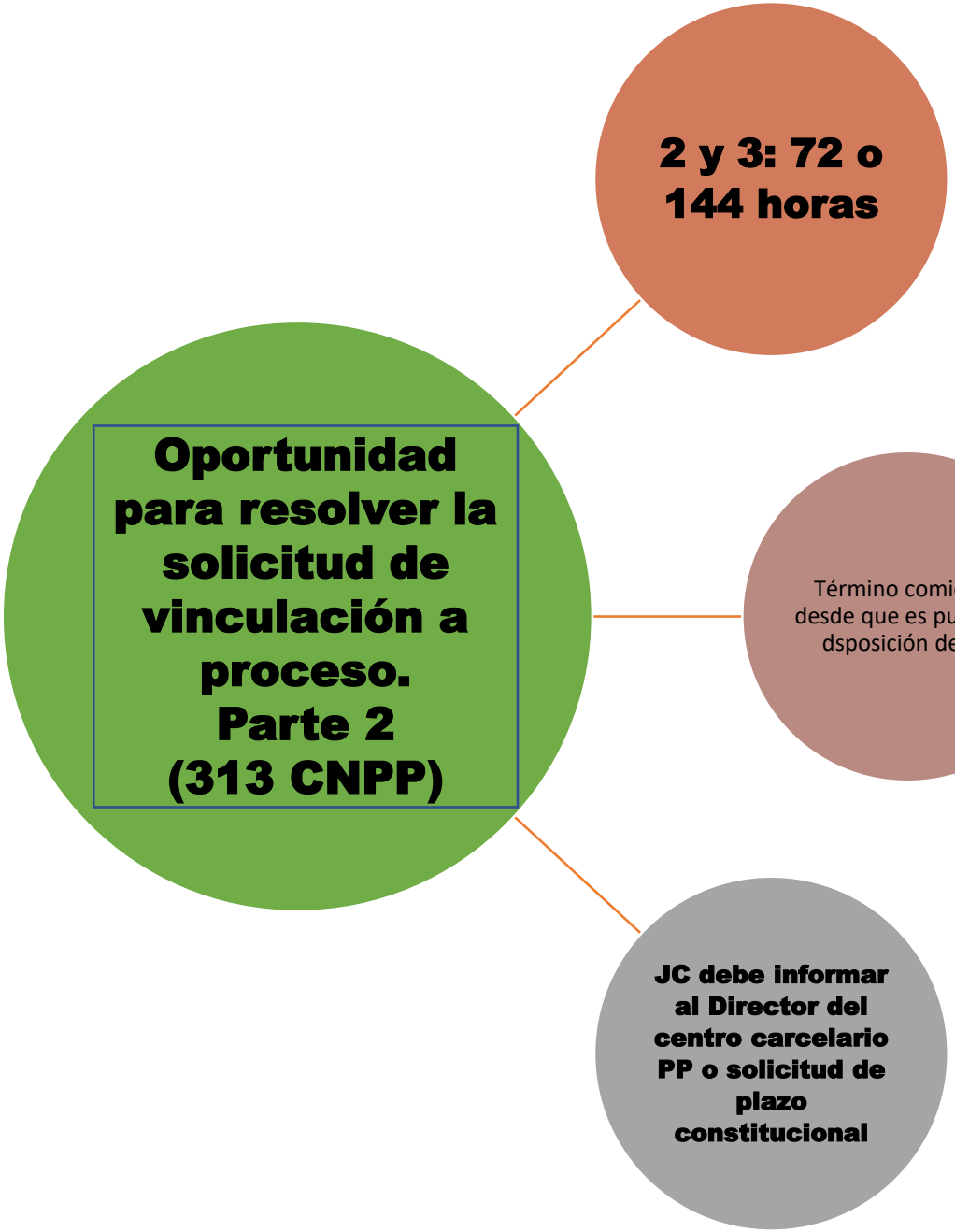

Juez señala nueva fecha para Audiencia de vinculación a proceso.

- Si es AI sin detenido desde que el imputado compareció a la audiencia de formulación de imputación.

- Si no recibe la constancia dentro de las 3 horas siguientes, debe poner al imputado en libertad.

Incorporación de datos y medios de prueba en plazo constitucional (20 B) IV CPEUM, 117 F. VII, 314 CNPP)

El imputado o su defensor podran presentar los datos de prueba necesarios ante JC

Exclusivamente en delitos de **PPO o PPJ** podrá admitir el desahogo de medios de prueba.

Justificando la pertinencia

Continuación de la audiencia inicial (315 CNPP)

1. Presentación de los datos de prueba **o** desahogo de los medios de prueba ofrecidos por imputado o defensa.

2. Se **seguirán** las reglas previstas para el desahogo de pruebas en la audiencia de debate al JO

3.Desahogada la prueba, se concede uso de la voz MP, AJ e Imputado para que JC resuelva sobre VP

En casos complejos el JC puede decretar un receso de 2 horas antes de resolver

5) Juez de control a Petición del M.P., decreta auto de vinculación a proceso, si concurren los siguientes requisitos: (316 CNPP)

- Se haya formulado la Imputación,
- Se haya otorgado al imputado la oportunidad de declarar.
- De los antecedentes de la investigación realizada se desprendan datos de prueba suficientes que establezcan que se ha cometido un hecho determinado que la ley señale como delito y exista la probabilidad de que el indiciado lo cometido o participo en su comisión.
- No se actualice causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.
- El JC puede otorgar una clasificación distinta a la asignada por el Mp

EFECTOS AVP:

1.- Establece el hecho o hechos delictivos sobre los que se continuará el proceso.
2.- Determina las formas anticipadas de terminación del proceso, la apertura a Juicio o el sobreseimiento.

Los antecedentes de investigación y datos de prueba anunciados que sirven de base para VP y MC carecen de valor probatorio para fundar sentencia definitiva.

5.1) Juez de control resuelve auto de NO vinculación a proceso:

(319 CNPP)

- No se reúnen requisitos establecidos en la Ley Procesal.
- Ordena libertad inmediata del imputado.
- Revoca providencias precautorias y medidas cautelares anticipadas.
- No impide que Mp continúe con la investigación y formule nueva imputación, salvo que se haya dictado sobreseimiento.

6) Plazo para la investigación complementaria:

(321 CNPP)

- No podrá ser mayor a **dos meses** si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión.
- Ni de **seis meses** si la pena máxima excediera ese tiempo o podrá agotar la investigación antes de su vencimiento.
- Las partes pueden solicitar **prórroga.**

Incorporación de datos y medios de prueba en plazo constitucional (20 B) IV CPEUM, 117 F. VII, 314 CNPP)

El imputado o su defensor podran presentar los datos de prueba necesarios ante JC

Exclusivamente en delitos de **PPO o PPJ** podrá admitir el desahogo de medios de prueba.

Justificando la pertinencia

Continuación de la audiencia inicial (315 CNPP)

1. Presentación de los datos de prueba **o** desahogo de los medios de prueba ofrecidos por imputado o defensa.

2. Se **seguirán** las reglas previstas para el desahogo de pruebas en la audiencia de debate al JO

3.Desahogada la prueba, se concede uso de la voz MP, AJ e Imputado para que JC resuelva sobre VP

En casos complejos el JC puede decretar un receso de 2 horas antes de resolver

DATOS DE PRUEBA, MEDIOS DE PRUEBA Y PRUEBA (261 CNPP)

Referencia al contenido de un medio de convicción no desahogado ante el Juez, idóneo y pertinente para establecer la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

Fuente de información que reconstruye hechos respetando las formalidades procedimentales

Conocimiento cierto y probable sobre un hecho, desahogado mediante P. de inmediación y contradicción, sirve al TE para llegar a una conclusión, sobre hechos materia de la acusación.

TIPS PARA INCORPORAR DATOS DE PRUEBA Y MEDIOS DE PRUEBA

Uno

- **Hablar con el detenido de manera privada para saber la forma de detención, sobre el hecho delictivo y si existen datos de prueba.**

Dos

- **Buscar una Teoria del caso adecuada**

Tres

- **Hablar con los familiares para aportar datos de prueba.**

Cuatro

- **Si la defensa sabe lo que va a ofrecer en las 72 o 144 horas, en audiencia menciona lo que va a incorporar.**

Cinco

- **Si la defensa desconoce lo que va a incorporar, reservate hasta la continuación de audiencia inicial.**

Seis

- **¿COMO OFRECER?** Fundamento 20 B) F. IV, 314 CNPP (pertinencia sobre la Teoria del Caso de la defensa)

Siete

- **Defensa activa:** (acudir al lugar de los hechos o de la detensión para buscar indicios, testigos, videos)

Ocho

- **Defensa activa:** (buscar testigos, documentos, audios, videos, etc.)

Nueve

- **DATOS DE PRUEBA: Si existen testigos, tener y llevar formatos para realizar la entrevista.**

DIEZ

- DATOS DE PRUEBA: Recabar documentos pertinentes y sacar copias para el Mp y AJ.

ONCE

- DATOS DE PRUEBA: Buscar peritos para que realicen sus experticias.

DOCE

- DATOS DE PRUEBA: Si existen videos, fotografias, audio, video o evidencia recabar con formalidades.

Trece

- Ante imposibilidad solicitar auxilio judicial en audiencia o mediante en oficio que llegue la información en sobre cerrado para la defensa.

Catorce

- Pomover por el portal electrónico

Quince

- Acudir al juzgado por los oficios

Dieciseis

- Acudir al Mp para realizar el descubrimiento probatorio correspondiente y se agregue a la C.I (P. lealtad)

Diecisiete

- Si no te recibe acudir a las guardias de las fiscalías, oficialia de partes.

Dieciocho

- Llamar al telefóno rojo o acudir a los órganos de control internos.

Diecinueve

- Presentarlo en sobre cerrado en Juzgado de Control.

Veinte

- D.P. Continuación de Audiencia Inicial: Si se trata de una ENTREVISTA verbalizala.

Veintiuno

- D.P. Continuación de Audiencia Inicial: Si se trata de FOTOGRAFIAS describelas

Veintidos

- D.P. Continuación de Audiencia Inicial: Si se trata de AUDIO O VIDEO describe el contenido

Veintitres

- **MEDIOS DE PRUEBA:** Primero ofrece, despues menciona como será tu desfile probatorio para su desahogo

Veinticuatro

- **MEDIOS DE PRUEBA:** Si se trata de un testigo, inicia con interrigatorio directo.

Veinticinco

- **MEDIOS DE PRUEBA:** Si se trata de un primer respondiente, prepara estrategias para evidenciar contradicción.

Veintiseis

- **MEDIOS DE PRUEBA:** Si se trata de un perito, interrogatorio directo y solicita apoyo a traves de los medios tecnologicos si el perito acompaña mapas, fotografias, etc.

Veintisiete

- **MEDIOS DE PRUEBA:** Si se trata de docuementos, señala a traves de quien lo vas a incorporar y solicita apoyo de los medios tecnólogicos.

Veintiocho

- **MEDIOS DE PRUEBA: Si se trata de videos cita a quien lo tomo (fuente), si son del C5 vienen con cadena de custodia. (criteros diferentes de los jueces)**

Veintinueve

- **Tener a la mano formatos de entrevistas, cadenas de custodia, buena cámara fotografica.**

Treinta

ENTREVISTA

Carpeta de Investigación:
Domicilio o ubicación:
Fecha y hora:

Con base a las facultades contenidas en los artículos 20 apartado B) fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los diversos 113 fracción IX, 262, 263 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor se da inicio a la presente diligencia.

1.- Datos del testigo:

Nombre		**Segundo Nombre**	
Apellido Paterno		**Apellido Materno**	
Sexo		**Edad**	
Identificación y tipo		**Número de identificación**	
Fecha de nacimiento		**País**	
Estado		**Municipio**	
Ocupación		**Grado de estudios**	
Estado Civil		**Religión**	
Domicilio Actual		**Teléfono**	
Domicilio para oír y recibir notificaciones			

2.- Entrevista:

TESTIGO:

DEFENSA PRIVADA:

EJEMPLOS:

TESTIGO: Con fundamento 20 B) F. IV, 314 CNPP ofrezco la testimonial a cargo de JUAN PÉREZ PÉREZ, quien depondra sobre la deteción de mi representado, ya que que el estuvo presente cuando los policias municipales de Toluca, lo detuvieron.

PERITO: Con fundamento 20 B) F. IV, 314 CNPP ofrezco la testimonial a cargo de JESUS PÉREZ PÉREZ, perito en materia de psicologia, quien describirá su experticia de fecha 10 de marzo del 2021.

DOCUMENTAL: Con fundamento 20 B) F. IV, 314, 381 y 383 CNPP ofrezco la documental consistente en tarjeta de chequeo de fecha 10 de marzo del 2021 en favor de mi representado, con lo que se acreditará que el dia de los hechos se encontaba laborando en la empresa YYY, misma que será incorporada a traves de mi representado solictando su reproducción a través de los medios tecnológicos.

GRACIAS POR SU ATENCION

Facebook: Yaquelin Gonzalez